



**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. IES PROFESOR MARTÍN MIRANDA. CURSO 2017-2018**

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_, como padre/madre/tutor/tutora del alumno/a \_\_\_\_\_, ACEPTO las **condiciones de uso del servicio de comedor** correspondientes al presente curso contenidas en las Normas de Organización y Funcionamiento del Instituto aprobadas en reunión del Consejo Escolar celebrada el 6 de septiembre de 2017.

1. El servicio de comedor se presta en el horario de 14:30 horas a 15:10 horas de lunes a viernes en el calendario lectivo del Centro.
2. La cuota mensual a pagar por el servicio asciende a \_\_\_\_\_ euros. El pago de la mensualidad se efectúa como muy tarde el quinto día del mes en curso a través de domiciliación en la CUENTA BANCARIA. En ningún caso se permite otro medio de pago.

**Entidad bancaria:** \_\_\_\_\_.

**Número de cuenta:**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. Para que el servicio pueda prestarse al coste concertado con concesionario, es necesario que el alumnado que usa el servicio esté en el centro antes de las 9 de la mañana. A tal efecto la Dirección habilita el sistema de recogida de información que garantice el registro de alumnos comensales asistentes en la primera hora escolar. Si hubiese circunstancia prevista que diese lugar a la incorporación del comensal al centro a partir de las 9 de la mañana, puede disfrutar del servicio de comedor ese día siempre que se advierta directamente al Responsable del comedor, Director, Jefe de Estudios o Secretaria antes de las 9 de la mañana del día de la ausencia o en días anteriores. Si se comunica a través de alumno/a, ha de hacerse siempre por nota escrita y firmada, nunca verbalmente. Cabe la posibilidad de hacerlo por correo electrónico pero antes de las 12 de la noche del día anterior ([38008341@gobiernodecanarias.org](mailto:38008341@gobiernodecanarias.org)). También hay que comunicar la salida anticipada prevista por parte de la familia sin que haya propósito de regresar a almorzar.
4. El pago de la cuota mensual es único, no fraccionable, y no se contempla reducción por faltas de asistencia del alumnado durante el mes en ninguna circunstancia salvo la de enfermedad de larga duración (igual o superior a 20 días naturales ininterrumpidos). En todo caso ha de acreditarse siempre de forma documentada por profesional sanitario.
5. El retraso en el pago de una cuota da lugar a la suspensión del servicio de comedor del que se beneficia el alumno durante el periodo de impago sin perjuicio de la obligación existente de abonar la cantidad adeudada completa correspondiente a ese mes.
6. El impago de la cuota durante un mes o el retrasado de dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas durante un mismo curso escolar da lugar a la exclusión del alumno/a de la prestación del servicio a través de resolución de la Dirección y la asignación de la vacante por alumno/a en lista de reserva. Si al final de curso no se ha saldado la deuda contraída, el alumno/a queda excluido de la posibilidad de disfrutar de plaza de comensal para el curso siguiente.
7. Si se diese una circunstancia excepcional sobrevenida que pudiera justificar un cambio de la cuota, el responsable del alumno deberá comunicarlo a la Dirección del centro a la mayor brevedad al tiempo que justificar documentalmente las circunstancias concurrentes para valoración por el Consejo Escolar. Cualquier cambio de cuota se hará al inicio del siguiente trimestre y queda condicionado al pago de las cuotas adeudadas si las hubiere.



8. El alumno ha de ser puntual en la entrada, cuya organización corresponde al Responsable del comedor escolar o persona en quien delegue. A efectos disciplinarios, los cuidadores de comedor tienen la consideración de autoridad con status de protección igual al de un profesor.
9. El alumno ha de recoger su bandeja directamente en el mostrador de servicio y llevarla a la mesa y la silla (posición) asignadas para almorzar. De igual modo, al concluir el almuerzo, debe depositarla en el mostrador al tiempo que colabora en la clasificación y el depósito de su contenido.
10. Durante la estancia del alumno/a en el recinto de comedor debe mantener una conducta diligente y educada con sus compañeros, cuidadores y responsable de comedor. Se sentará en el lugar que en su caso se le asigne por responsable, persona en quien delegue o cuidador. El comensal debe colaborar con la limpieza del espacio, particularmente no ensuciando innecesariamente mobiliario, paredes y suelo. No se puede vociferar ni lanzar cualquier tipo de objeto. Es de aplicación, en tal sentido, las normas generales de convivencia del Centro.
11. Antes de servirse, el alumno si es de 3º de ESO o nivel superior depositará su mochila y restantes pertenencias en un lugar completamente separado de las mesas y las sillas pero dentro de la dependencia que le será indicado por el responsable de comedor o cuidadores. Lo recogerá una vez haya concluido el almuerzo tras haber depositado su bandeja en el mostrador. En el caso del alumnado de 1º y 2º de ESO, estas pertenencias personales se depositarán en el aula de cristal entre las 14:22 y 14:30, y únicamente podrán recogerse una vez entre las 14:55 y las 15:15 horas, bajo control del responsable, cuidador o personal de portería del Instituto.
12. Está terminantemente prohibido el uso o la posesión de cualquier dispositivo electrónico, incluido aparatos de telefonía móvil, durante el tiempo en el que el alumno/a se encuentre en el recinto del comedor. De igual modo está prohibida la captación de imágenes (fotografía, vídeo...) y/o la grabación de sonido en el comedor al inicio, durante o después del almuerzo.
13. Salvo disposición contraria de la familia de alumnado menor de edad de 1º y 2º de ESO y únicamente en el caso de que tenga actividades extraescolares en horario de tarde ese mismo día, a la conclusión del almuerzo el comensal debe abandonar el recinto del centro. Esta norma no excluye la situación de permanencia autorizada de todo alumno que aguarde el desarrollo de cualquier tipo de actividad académica, complementaria o extraescolar autorizadas posteriores al comedor donde la responsabilidad, en caso de ser menor de edad, recae en los correspondientes guardadores.
14. El incumplimiento de las normas de convivencia durante el almuerzo y en el periodo previo y posterior de permanencia en el centro da lugar a responsabilidad en los términos recogidos en el Reglamento de Derechos y Deberes del alumnado de Canarias y las Normas de Organización y Funcionamiento. En tal sentido, el incumplimiento de las normas contenidas en los puntos 9, 10 y 11, según circunstancias, puede ser constitutivo de falta leve o grave, mientras que en el caso de las contenidas en los puntos 12 y 13, de falta grave o muy grave. Se contempla la sanción de suspensión temporal del beneficio de comensal por falta grave y definitivo para todo el curso por falta muy grave, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones económicas por la familia del alumno suspendido. La imposición de la suspensión del derecho de asistencia al comedor puede ser una sanción cautelar impuesta por el Director para los casos de falta grave o muy grave de conducta.

Leídas las condiciones recogidas en el presente documento, las acepto íntegramente,

La Cuesta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmas de los responsables (en caso de familia monoparental, responsable único)